

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: CARMEN DIOSELINA FLOREZ PUERTA
Interdicto: JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ
Radicado: 500013110002-2019-00197-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

35

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

[Firma]
LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en este asunto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, se dispone:

1. **SUSPENDER** de manera inmediata el trámite de este proceso.
2. Se pone a consideración de la parte demandante, por el termino de cinco (5) días, lo comunicado por el INML, a través del oficio que antecede, a fin de que se pronuncie respecto de la necesidad de la práctica de la evaluación médica especializada en la fecha programada por esa institución, al señor JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ, con miras a que se tome alguna medida especial de protección, en los términos como lo indica el artículo 55 de la ley 1996 del 2019.
3. Expídanse en favor y a costa del apoderado de la parte demandante la certificación solicitada, en los términos indicados.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

[Firma]
OLGA CECILIA INFANTE LUGO